

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde de Encio, y de acuerdo con el informe emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de Pancorvo, he tenido a bien autorizar al expresado Alcalde para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en este periódico oficial, pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el citado término municipal. El empleo del veneno se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 21 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 76

Se recuerda a los Alcaldes de los pueblos donde existan enclavadas fábricas de pulpa de remolacha y se hallen distantes de la capital, la obligación que tienen de que las guías para la salida de los cupos, sean expedidas por la misma Alcaldía, para su más rápida tramitación.

Asimismo las fábricas han de entregar a los cultivadores de remolacha 20 kilos de pulpa por tonelada de remolacha recibida, autorizando también a los Alcaldes para extender guía con objeto de poder retirar los cultivadores con más rapidez las cantidades de pulpa que previo contrato les corresponda y evitar así almacenamientos nocivos para dicho pienso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 21 de enero de 1941. = El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

Habiéndose padecido error en la circular enviada al BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente a la extinción de la epizootia «perineumonía exudativa contagiosa», en el término municipal de Sargentos de la Lora (entidad menor de Valdeajos), y publicada en el indicado periódico oficial, número 293, correspondiente al día 23 de diciembre último con dicho error, consistente en señalar el municipio de Basconillos del Tozo, en vez del de Sargentos de la Lora (entidad menor de Valdeajos), que en realidad resulta ser, queda aclarado en que la extinción de la epizootia de referencia corresponde al término municipal de Sargentos de la Lora (entidad menor de Valdeajos).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 22 de enero de 1941. = El Inspector Jefe, Alfredo Delgado.

JEFATURA PROVINCIAL DEL CATASTRO

Se comunica a los propietarios del término de Royuela de Río Franco, que con esta fecha se remiten al Sr. Alcalde de dicho término las Secciones Fiscales con la distribución de superficies y riquezas, poseída por cada propietario, para su exposición al público durante un plazo de diez días.

Burgos, 22 de enero de 1941. = El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CIRCULAR

Dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 21 de mayo de 1927, que los Padrones de Edificios y Solares se confeccionen cada dos años, corresponde en el actual la formación de tres listas cobratorias; no obstante, como la Ley de Reforma Tributaria de 16 del pasado mes de diciembre «Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo, varía los tipos de tributa-

ción, es imprescindible la confección para el corriente año de PADRON, COPIA Y LISTA COBRATORIA, los cuales se formarán con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª Todos los contribuyentes han de figurar con los dos apellidos, consignando el nombre en la casilla que dice «Domicilios».

2.ª Ordenado por la Circular número 8 de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial que se eliminen de los documentos cobratorios las fincas de la Iglesia, cuyos expedientes de exención han sido informados favorablemente por esta Administración, los Ayuntamientos a los cuales se comunicaron las bajas por oficio, fecha 17 del pasado mes de septiembre, procederán a eliminar del padrón los edificios afectados, haciéndoles figurar en el estado de fincas exentas, comunicando a esta Administración cualquier diferencia que encuentren en el Líquido imponible.

3.ª Los documentos cobratorios deberán estar confeccionados antes del día 5 del mes de febrero, exponiéndose al público durante ocho días y entregándose en el Negociado de Catastro Urbano de esta Administración antes del día 20 de febrero, firmados por los señores Alcaldes, Secretarios y Junta Pericial.

(No es necesario la publicación de los Padrones en el BOLETIN OFICIAL).

4.ª Habrán de reintegrarse con una póliza de 1'50 pesetas por pliego el Padrón Original, y la copia y Lista-Cobratoria a razón de 0'25 pesetas por pliego.—No está permitido acompañar papel de Pagos al Estado, en concepto de reintegro.

5.ª Aquellos Ayuntamientos que tengan en sus términos municipales bienes del Estado o la Hacienda, sujetos a Contribución, deberán relacionar dichos edificios al final del documento cobratorio, debiendo deducirse del Total la cantidad correspondiente a tales bienes y formarse por separado una lista cobratoria de los citados bienes del Estado.

6.ª Serán consideradas como cuotas anuales las comprendidas hasta 20 pesetas inclusive; de

20'01 a 40 pesetas, semestrales, y de más de 40 pesetas, trimestrales,

7.ª En las listas cobratorias se habrá de tener en cuenta que las cuotas anuales se consignarán en la casilla del 2.º trimestre; las semestrales en el 1.º y 2.º por mitad en cada uno y las trimestrales, la cuarta parte de su Total en cada uno de los cuatro trimestres.

8.ª La Contribución aplicable es el 21'50 por 100 del Líquido imponible SIN NINGUN OTRO RECARGO, siendo el Total Contribución de cada Ayuntamiento la cantidad que figura en la derrama que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

9.ª Todos los Padrones deberán venir acompañados de los documentos complementarios siguientes:

a) Escala de cuotas perfectamente cuadrada, incluyendo las fincas Exentas y no haciendo alteraciones en el impreso oficial, o sea que deberán figurar las fincas y cuotas hasta 10 pesetas; hasta 20 pesetas, etc., etc.

b) Relación de fincas Exentas.
c) Resumen de fincas propiedad del Estado,

10. En la carpeta del Padrón figurarán únicamente ESCRITO EN NUMEROS, el Producto Integro, Líquido imponible y Total Contribución.

11. Dado lo avanzado de la fecha que no permite demoras en un servicio de tanta importancia, quedan conminados con una multa de CINCUENTA PESETAS todos Ayuntamientos que no tengan presentados los documentos cobratorios en el plazo señalado en el apartado 3.º

Esta Administración espera del celo y competencia de las Juntas Periciales cumplan con prontitud y exactitud el cometido que se les confiere en esta Circular, evitando así la adopción de medidas, siempre dolorosas, para exigir las responsabilidades establecidas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y artículo 25 del de 24 de enero de 1894, en armonía con el 7.º del Real Decreto de 16 de septiembre de 1924.

Burgos 20 de enero de 1941. = El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Lorenzo García,

Terradillos de Esgueva	4524	3387'70	728'36	>	728'36
Tordómar	14967	11329'59	2435'86	>	2425'86
Torresandino	31174	23394'25	5029'76	>	5029'76
Trespaderne	26373'50	20151'39	4332'55	>	4332'55
Tubilla del Agua	15477	10814	2325'01	>	2325'01
Ubierna	7303'50	5703'75	1226'31	>	1226'31
Urrez	3747'40	2901'85	623'90	>	623'90
Vadocondes	26324	19724'15	4240'69	>	4240'69
Valdelateja	5913	4430'40	952'54	>	952'54
Valle de Manzanedo	24085	17928'25	3854'57	>	3854'57
Valle de Mena	82572'12	61929'09	13314'75	>	13314'75
Valle de Tobalina	59033'70	49810'10	10709'17	>	10709'17
Valle de Valdebezana, Cubillo y Hoz de Arriba	36094'03	26949'17	5794'07	>	5794'07
Valle de Valdelaguna	11429	8572'75	1843'14	>	1843'14
Valle de Zamanzas	6173	4207'50	904'61	>	904'61
Valluércanes	13179'71	9853'83	2118'57	>	2118'57
Vid y Barrios (La)	14908'50	11154'65	2398'25	>	2398'25
Villadiego	30263'60	22623'70	4864'10	>	4864'10
Villafranca Montes Oca	12636'40	9471'31	2036'33	>	2036'33
Villafria de Burgos	10804'11	8163'75	1755'21	>	1755'21
Villagalijo	6701'61	5028'55	1081'14	>	1081'14
Villagonz.º Pedernales	18927'99	13395'25	2879'98	>	2879'98
Villahoz	20422'40	15408'97	3312'93	>	3312'93
Villarcayo y Bocos	203662	152121	32706'02	>	32706'02
Villasur de Herreros	12620'50	9272'25	1993'53	>	1993'53
Villatuelda	5251'40	3937'18	846'49	>	846'49
Viloveña de Esgueva	12572	9392'50	2019'39	>	2019'39
Zazuar	42340'45	31464'05	6764'77	>	6764'77
Total	12827949'96	9477166'32	2037590'84	14497'40	2052088'24

Burgos 20 de enero de 1941.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Lorenzo García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Mes de enero de 1941

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. 1 Obligaciones generales.	8000	4000	2324	14324
» 2 Representación provincial.	1050	695	296	2041
» 3 Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.	»	»	333	333
» 5 Gastos de recaudación.	1100	300	266	1666
» 6 Personal y material	36408	8705	54794	99862
» 7 Salubridad e higiene.	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.	100943	58425	3733	165101
» 9 Asistencia social	1564	600	377	2541
» 10 Instrucción pública.	3000	750	1536	5286
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.	44249	39128	36503	119880
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.	»	»	250	250
» 14 Agricultura y ganadería.	4825	1025	3135	8985
» 15 Crédito provincial	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
» 17 Devoluciones	416	»	»	416
» 18 Imprevistos	»	»	1250	1250
» 19 Resultas.	100000	»	»	100000
TOTAL	301555	113628	104752	519935

En Burgos a 9 de enero 1941.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Julio de la Puente Careaga.

10 de enero de 1941.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

A los tenedores de trigo, centeno, maiz, cebada y avena.

Se recuerda a los interesados la orden de esta Jefatura de 14 del actual, publicada en el B. O. de la provincia de 18 del corriente; en su virtud se denunciará a la Fiscalía de Tasas a todo tenedor de dichos productos que no cumpla su obligación de entrega antes del día 31 del actual.

A los Sres. Alcaldes de la provincia se les recuerda la obligación de publicar por bando para conocimiento del vecindario el texto de dicha orden, apercibiéndoles de que les será impuesta una sanción gubernativa, caso de no cumplirla.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 20 de enero de 1941.—El Jefe Provincial, José María Muñoz.

TESORERIA DE HACIENDA

Habiendo sido nombrado Recaudador de la Hacienda en la Zona de Castrojeriz, de esta provincia, por Orden fecha 14 de noviembre último, D. David Franco Casado, y posesionado de su cargo, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los Alcaldes, Autoridades locales y de los contribuyentes en general, a los efectos prevenidos en el vigente Estatuto de Recaudación, cesando por tal motivo el que lo desempeñaba interinamente D. Alejandro Vadillo Bras.

Burgos 20 de enero de 1941.—El Tesorero de Hacienda, José García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en ejecución y cumplimiento a una carta orden de la superioridad número 35, dimanante de causa por raptor, contra Joaquin Carraté, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a María de la Concepción Díez González y a Joaquin Díez Martínez, que fueron vecinos de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, el día 24 de febrero próximo, y hora de las once, con el fin de asistir al juicio oral de expresada causa, apercibidos que si no comparecen, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Burgos 16 de enero de 1941.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 250 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Desiderio Sanz Sancho, en sentencia firme dictada en 13

de julio de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política, instruido contra aquél con el número 1.239 del rollo y del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 11 de enero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Caminos

Carreteras.—Conservación y Reparación.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 137 al 141 de la carretera nacional de Vitoria a Santander, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Tomás García López, vecino de Quintanas de Valdivielso, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 78.840 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 86.148'80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director General M. Rodríguez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme y empleo en los kilómetros 73 al 85 de la carretera nacional de Sagunto a Burgos, provincia de Burgos,

Esta Dirección General, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Primitivo Ordóñez Calvo, vecino de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 184.975 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 195.914 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Director General, M. Rodríguez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

Juez propietario de Merindad de de Valdivielso, D. Eliseo Alonso.
Id. id. de Cuevas de Amaya, D. Antonio Serna.

Id. id. de Vizcainos, D. Sisebuto Sebastián.

Id. id. de Moncalvillo de la Sierra, D. Inocencio de la Fuente.

Fiscal propietario de Cueva de Roa, D. Aquilino Cabornero.

Juez propietario de Anguix, don Servando Santos León.

Fiscal suplente de Altable, don Justo García Ruiz.

Juez suplente de Torresandino, D. Mariano Escolar.

Juez Propietario de Tórtoles de Esgueva, D. Fermin Zapatero.

Juez suplente de Tordueles, don Teótimo Barbadillo.

Fiscal propietario de Tejada, don Bernardo Abajo.

Juez propietario de Puente de Dura, D. José González Lozano.

Id. id. de Lerma, D. Telesforo Tordable.

Id. id. de Villaquirán de la Puebla, D. Tirifilo Acitores.

Id. suplente de Sasamón, don Raimundo Herrera.

Id. id. de Pampliega, D. Faustino Arlanzón.

Id. propietario de Pampliega, D. Emilio Sicilia.

Id. suplente de Hinestrosa, don Francisco Virtus.

Id. propietario de Castrojeriz, D. Plácido San Martín.

Id. id. de Castrillo Matajudíos, D. Columbiano Alonso.

Id. suplente de Belbimbre, don Saturnino Pascual.

Id. propietario de Belbimbre, don Valentín Puente.

Id. suplente de Tubilla del Agua, D. Odón Santamaría.

Id. id. de Santibáñez Zarzaguda, D. Mariano García.

Id. propietario de Palacios de Benaver, D. Frumencio López.

Id. id. de Los Tremellos, D. Gabino Esteban Leal.

Id. id. de Hormaza, D. Inocencio Pérez.

Id. id. de Cayuela, D. Lucas Martínez Temido.

Id. suplente de Briviesca, don Pascual Sagredo.

Id. propietario de Pradoluengo, D. José Santamaría Gonzalo.

Id. id. de Tubilla del Lago, don Cristino Abajo del Cura.

Lo que se hace público a los efectos de la vigente Ley de Justicia Municipal.

Burgos 15 de enero de 1941.—El Secretario de Gobierno, L. Crespo.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Juan Le Cointe Estévan, vecino de Madrid, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las diez horas y treinta minutos del día 20 de diciembre de 1940, solicitud de registro de 39 pertenencias para la

mina titulada Ya lo Veremos, cuyo expediente tiene el número 3.375, de mineral de carbón, sita en término de Pineda de la Sierra, al sitio llamado Los Recajones.

La designación que hace es la siguiente:

Tiene el mismo punto de partida y la misma designación y rumbos con que fué demarcada la mina también nombrada Ya lo Veremos, número 2.671, cuya designación es la siguiente:

Punto de partida: La estaca número 28 de la mina Fortuna, número 2.540, la cual se halla en el paraje Los Recajones.

De p. p. 1.ª estaca E. 15° 40' N. 300 metros. De 1.ª a 2.ª S. 15° 40' E. 300 metros. De 2.ª a 3.ª este 15° 40' N. 100 metros. De 3.ª a 4.ª S. 15° 40' E. 200 metros. De 4.ª a 5.ª E. 15° 40' N. 100 metros. De 5.ª a 6.ª S. 15° 40' E. 600 metros. De 6.ª a 7.ª O. 15° 40' S. 300 metros. De 7.ª a 8.ª N. 15° 40' O. 400 metros. De 8.ª a 9.ª O. 15° 40' S. 200 metros. De 9.ª a punto de partida N. 15° 40' O. 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las 39 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al norte verdadero y la graduación la sexagesimal.

Igualmente hago saber que por decreto de este día el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Pineda de la Sierra, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 21 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Comisión Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria en Burgos

Se ruega a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia hagan llegar a conocimiento de los Caballeros Mutilados residentes en sus localidades respectivas, y que figuran a continuación, la obligación que tienen de presentarse en esta Comisión (Palacio de la Diputación, Burgos), dentro de los primeros días, a partir de esta fecha, y acompañados de cuatro fotos tamaño carnet, con el fin de serles entregado su título de Caballero Mutilado. En caso de no efectuar su presentación, serán devueltos a la Dirección General sus correspondientes Títulos.

Relación que se cita.

Antonio Fernández Martínez.
Ángel Izquierdo Melo.
Alfredo García Morales.
Antonio Buil Torrente.
Antonio López Fernández.
Baldomero Corada Madrazo.
Bernardino Martín Martín.
Benito García González.
Crescencio Cano García.
Cirilo Ronda González.
Dionisio Condado María.
Eladio Pérez Mata.
Francisco Torres Gálvez.
Hilario Alonso Alonso.

José Izquierdo Huerta.
José Agustín Badía.
Julio Sarriguren Fernández.
Laurentino García García.
Leonardo González Gómez.
Luciño Martín García.
Luis Martínez Carrasco.
Luis Noceda Senderas.
Manuel Reya García.
Paulino Martínez Herrera.
Pedro Manero Esquerro.
Quirino García Alonso.
Rafael Boch Nadal.
Victoriano González Sáiz.
Emilio González Moreno.
José González García.
José Lambea Morales.
Daniel Herraez Labarga.
Victor Martínez Cerezo.
Pedro Santaolalla Díez.
Moisés Carcedo Jorge.
Luis Martínez Martínez.
Ángel Ortega Lázaro.
Andrés Martínez Ortega.
Severiano Delgado Santamaría.
Agustín Serrano Vallejo.
Jesús Valdivielso Tamayo.

Burgos 18 de enero de 1941.—El Presidente, P. O., El Comandante Vocal Militar, Víctor Calderón.

Jefatura Provincial de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Debiendo procederse por esta Milicia al abono de cuantas deudas tenga contraídas, tanto a particulares como a entidades civiles, se ruega la presentación en esta Jefatura Provincial (Casa del Cordón), en el plazo improrrogable de veinte días, a partir de esta publicación, de cuantos deseen acreditar se les adeuda cantidad alguna, debiendo acompañar para la reclamación vales o documentos que lo justifiquen.

Alcaldía de Haza.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1940, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Haza 10 de enero de 1941.—El Alcalde, Celestino Sualdea.

Alcaldía de Orón.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año 1941, se halla expuesta al público por término de quince días en la Se-

cretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente y presentarse cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Orón 18 de enero de 1941.—El Alcalde en cargos, Luis Arnáiz.

Junta económica del Hospital Militar de Burgos.

La Junta Económica del Hospital Militar de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 12 de febrero próximo, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de marzo próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta Plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 22 de enero de 1940.—El Capitán Secretario, Benito N.

ANUNCIOS PARTICULARES

Unión Agrícola, S. A.

ARANDA DE DUERO

En Junta general extraordinaria de 28 de diciembre último, se practicó la liquidación de la disuelta Sociedad Anónima Unión Agrícola, correspondiendo percibir a cada acción desembolsada el 14'97 por 100; se acordó que, mediante entrega de las acciones y justificación de su derecho a la Junta liquidadora (que funciona en el antiguo domicilio social, fábrica de Harinas La Rosario), se abonará a los accionistas la participación que les corresponde durante el plazo de dos meses, a contar de la fecha de inscripción de este anuncio en el B. O. de la provincia; pasado este plazo, el remanente sin liquidar se depositará en la Caja general de Depósitos (Sucursal de Burgos), a disposición de quien justifique su derecho.

Lo que se hace público en ejecución del acuerdo de liquidación.

Aranda de Duero 18 de enero de 1940.—El Presidente de la Comisión liquidadora, Manuel Holgueras Martín.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer
DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5
Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

6—8

El 17 del actual, del pueblo de Valles de Palenzuela, se extravió una perra galga, que atiende por Sal, de pelo rojo y corbata blanca.

Puede devolverse a Anselmo Martínez, en dicho pueblo.